

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se midan por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría general

### CIRCULAR

El Ministerio de Asuntos Exteriores comunica el fallecimiento en Buenos Aires, el 20 de marzo de 1957, de la súbdita española doña Deogracias Ballesteros Blanco, hija de Pablo y de Julianna, natural de Madrid, nacida el 22 de marzo de 1902, dejando bienes por valor de 13.500 pesos.

Las Alcaldías de esta provincia publicarán bando o edicto dando cuenta del hecho, por si en su término municipal existieran parientes de la extinta que se crean con derecho a la herencia, los cuales deberán ponerse en comunicación con la Sección de Asuntos Consulares de la Embajada de España en Buenos Aires.

Madrid, 24 de julio de 1957.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu. (G. C.—3.781)

### Servicio Provincial de Canadería

CIRCULAR declarando oficialmente la epizootia de peste porcina en el término municipal de Garganta de los Montes.

Habiendo aparecido en el término municipal de Garganta de los Montes un foco de la epizootia denominada peste porcina, este Gobierno, en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de Epizootias, declara oficialmente su existencia.

Se señala como zona infecta el lugar y terreno que ocupan los animales atacados, y como sospechosa, todo el término municipal.

A los efectos de localizar el mal para su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 328 al 332 del citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 23 de julio de 1957.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu. (G. C.—3.736)

## Ayuntamiento de Madrid

Agencia Ejecutiva de la 1.ª Zona (Calle de Murcia, 28)

### EDICTO

Don José Alonso Fernández, Agente ejecutivo auxiliar de la 1.ª Zona del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de

apremio que se sigue en esta Agencia Ejecutiva contra los herederos de don Luis María Sanz Muxica, doña Pilar Pérez López, Las Memorias de Aragón y el excelentísimo señor Marqués de Ceballos, todos ellos, a excepción de los citados herederos, en ignorado paradero, por débitos al excelentísimo Ayuntamiento de esta Villa, por los conceptos de solares sin edificar y vallas, se ha dictado en esta fecha providencia, conforme a lo preceptuado en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, ordenando se requiera a los expresados doña Pilar Pérez López, Las Memorias de Aragón y al excelentísimo señor Marqués de Ceballos para que en término de diez días procedan a personarse, por sí o persona debidamente autorizada, en esta Agencia Ejecutiva, al objeto de señalar sus respectivos domicilios en los que puedan ser notificados en legal forma de los débitos y actuaciones que se llevan a cabo en el citado expediente, bien entendido que si transcurren los días señalados sin haberse dado cumplimiento a lo que por este edicto se publica, se proseguirán en legal forma las actuaciones complementarias que fueren precisas para conseguir el cobro de los débitos causados.

Este edicto, a los efectos legales oportunos, será publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tablón de anuncios oficiales del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital y en el de la Tenencia de Alcaldía del distrito de La Latina, a que corresponde el emplazamiento de las fincas que originan los tributos, comenzando a contarse los términos señalados a partir del día en que sea publicado el presente edicto en el citado periódico oficial.

Lo que se hace público para legal conocimiento de las personas interesadas.

Madrid, veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—José Alonso Fernández.

(C.—13.710)

### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

#### Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

Alcalá, 42

### ANUNCIO

Por don Antonio Alfredo Mateos Mate, contratista de las obras de urbanización del andén izquierdo de la Ciudad Lineal, entre la carretera de Aragón y el Poblado de San Blas, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder de las obras indicadas en resguardo de la Caja General de Depósitos número 863.971 de

entrada y 164.192 de registro, por importe de 46.100 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que las personas que tengan alguna reclamación pendiente contra el indicado contratista con motivo de las obras, pueda efectuarla en esta Comisaría durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y provincia de Madrid.

Madrid, 20 de julio de 1957.—El Secretario general, firmado: F. Callejón. (G. C.—3.716) (O.—33.771)

### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

#### Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

Alcalá, 42

### ANUNCIO

Por Riegos Asfálticos (S. A.), empresa adjudicataria de las obras de pavimentación del Sector de San Blas, segunda y tercera fase, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder de las obras indicadas en resguardo de la Caja General de Depósitos número 410.095 de entrada y 214.154 de registro, por importe de 33.000 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que las personas que tengan alguna reclamación pendiente contra el indicado contratista con motivo de las obras, pueda efectuarla en esta Comisaría durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y provincia de Madrid.

Madrid, 20 de julio de 1957.—El Secretario general, firmado: F. Callejón. (G. C.—3.715) (O.—33.770)

### Ministerio del Aire

#### DIRECCION GENERAL DE PROTECCION DE VUELO

Debidamente autorizada, esta Dirección General convoca concurso para la adquisición de los siguientes materiales:

Expediente núm. 75.—Dos equipos VHF «PYE», con un precio límite de 75.000 pesetas.

Expediente núm. 129.—17.000 metros cable subterráneo de diferentes tipos, con un precio límite de 3.150.000 pesetas.

Expediente núm. 180.—Papel para telerío, con un precio límite de 197.000 pesetas.

Expediente núm. 181.—Cable RF y

cajas terminales y de empalme, con un precio límite de 620.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta Económica de la Dirección General de Protección de Vuelo del Ministerio del Aire, Romero Robledo, núm. 8, cuarta planta.

Las proposiciones, en sobre cerrado y lacrado, serán presentadas por los señores licitadores ante la Junta Económica, que a tal efecto se reunirá el día 20 del próximo mes de agosto, a las diez y media horas, en la Sala de Juntas de la expresada Dirección General.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 20 de julio de 1957.—El Secretario de la Junta Económica.

(G. C.—3.746) (A.—8.395)

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Negociado Expropiaciones

### EDICTO

Para efectuar el pago de las fincas ocupadas en el término municipal de Barajas (Madrid), con motivo de las obras de variante de trazado de los kilómetros 10,000 al 13,000 de la carretera local de Ajalvir a Vicálvaro, esta Jefatura de Obras Públicas ha señalado la fecha del día 31 del presente mes de julio, a las diez de la mañana, pago que tendrá lugar en la Alcaldía-Presidencia de ese excelentísimo Ayuntamiento de Barajas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados en esta diligencia, debiendo presentar escritura de propiedad y certificación del Registro de que la finca se halla libre de cargas.

Madrid, 17 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

Número de la finca en el expediente.— Propietario

- 1, 34 y 50.—Don Pedro Ortiz Julián.
- 1, 7, 13, 16 y 37 bis.—Don Angel Llorente Sevillano.
- 3, 11 y 55.—Doña María Ferrero Santiago.
- 4, 17, 38 y 47.—Don César Cort Botti.
- 5.—Don Jacinto Julián Gamboa.
- 6 y 37.—Don Vicente Julián Camino.
- 8.—Don Isidoro Ortiz González.
- 9, 44 y 45.—Doña Tomasa Angulo Julián.
- 10.—Don Mariano Nájera Julián.
- 12.—Don Francisco Nájera Ortiz.
- 12 bis.—Don Angel Alcázar Velasco.
- 14.—Don Vicente Julián Sevillano.
- 15.—Don Manuel Sánchez Sanz.



## ALCALDIA DE JEREZ DE LA FRONTERA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de primera convocatoria celebrada con fecha veintinueve de junio próximo pasado, en las diligencias para determinación de justo precio en expediente de expropiación forzosa del inmueble situado en la Zona de Ensanche del Sector Norte de la ciudad, conocido vulgarmente por Huerta de la Verbena o de Santa Victoria, acordó al particular vigésimotercero, y por el voto conforme y unánime de los señores Capitulares concurrentes, en número de las cuatro quintas partes del legal, lo que a continuación se expresa:

«Visto y examinado el particular vigésimotercero del Orden del Día, el expediente instruido con motivo de la expropiación forzosa del inmueble situado en la Zona de Ensanche del Sector Norte de la ciudad, contiguo a la Gran Avenida, conocido por Huerta de la Verbena y de la Victoria, vulgarmente, y con el de Piernas y también de Carmona en el Registro de la Propiedad, donde se encuentra inscrito a nombre de doña María del Carmen Olivares Bruguera, hoy fallecida, que estuvo casada en únicas nupcias con el Excmo. Sr. D. Baltasar Hidalgo y Enrile, Marqués de Negrón, de cuyo matrimonio sólo hubo un descendiente, la Excmo. Sra. D.ª Carmen Hidalgo y Olivares, Condesa de Casa Sarriá, y del mismo,

Resultando que en virtud del acuerdo capitular plenario, fecha veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, fué aprobado Proyecto parcial de ensanche del Sector Norte de la ciudad, que tras su exposición pública y trámite subsiguiente, sancionó de modo favorable la Comisión Central de Sanidad Local, en su reunión mensual de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, en cuyo área se comprende la totalidad de la finca anteriormente mencionada, y cuyas obras serían realizadas al amparo de la ley de la Jefatura del Estado de 7 de abril de 1952, en lo que afectaba a la Gran Avenida de acceso a la ciudad, a su entrada por la carretera de Sevilla, y conforme al Reglamento de Obras y Servicios Municipales de 1924, en lo que concierne a las restantes vías públicas de dicho planeamiento urbanístico;

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, adoptó el acuerdo al particular décimo del Orden del Día, por el que dispuso la expropiación forzosa de terrenos contiguos a la Gran Avenida de acceso a la ciudad, en una zona de cincuenta metros, conforme al artículo catorce de la Ley de la Jefatura del Estado, fecha siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, e igualmente con respecto a las nuevas calles transversales del Ensanche del Sector Norte, y en la zona también a un lado y a otro de tales nuevas vías públicas, con superficie variada de cincuenta metros y mínima de veinticinco, en aplicación del artículo quince del Reglamento de Obras Municipales, fecha catorce de julio de mil novecientos veinticuatro, confiriéndose delegación expresa y tan amplia cuanto en derecho se precise a la Excmo. Comisión Municipal Permanente, para determinar en cada caso lo que a bien considerase, a tenor del acuerdo y preceptos de referencia;

Resultando que asimismo el excelentísimo Ayuntamiento pleno resolvió por otro acuerdo de veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, declarar objeto de expropiación la totalidad de los terrenos de la Huerta de la Verbena citada, ya que al segregarse por la Gran Avenida una faja de cincuenta metros de profundidad y por la plaza de aparcamiento del Estadio y calle Santo Domingo, otras dos de veinticinco metros de anchura cada una, resta a la finca sólo una parcela de escasas dimensiones, la que, dada su forma estrecha y alargada y la circunstancia de carecer de acceso a vía pública, no puede constituir unidad con valor edificable, según resulta del informe emitido por el señor Arquitecto municipal; disponiéndose también fuese requerida la propiedad para que, en plazo de veinte días hábiles, conforme

al artículo dieciséis de la ley de Expropiación Forzosa de mil novecientos cincuenta y cuatro, presentara en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento hoja de aprecio con el valor en que estimara el inmueble a expropiar, y como quiera que en el expediente de expropiación general tramitado con motivo de las obras de la Gran Avenida, resultaba que la titular registral había fallecido en Madrid, fué acordado que se practicara la notificación por el procedimiento que establece el artículo trescientos catorce del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con inserción de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y fijación de un ejemplar en el tablón de anuncios de la Casa Ayuntamiento de dicha Villa, no obstante lo que, sería también notificado a don Emeterio Arramendía Larrimbe, domiciliado en Madrid, en calle Serrano, núm. 51, porque este señor había comparecido en las actuaciones sobre expropiación de terrenos para las obras de la Gran Avenida que anteriormente se refieren;

Resultando que así fué notificado el acuerdo plenario de veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, mediante inserción íntegra, con advertencia de recursos, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, número doscientos sesenta y siete, correspondiente al día ocho de noviembre del mismo año; por notificación personal a don Emeterio Arramendía Larrimbe, que se practicó el día diecisiete de diciembre siguiente, y por anuncio que se fijó en la vitrina del Ayuntamiento de Madrid, según consta en el original enviado a la Alcaldía Presidencia, por diligencia que autoriza la Tenencia de Alcaldía;

Resultando que de igual manera se notificó el acuerdo capitular plenario, fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, pues en las diligencias obra un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, número trescientos doce, correspondiente al día treinta y uno de diciembre del propio año, en donde se contiene íntegramente la resolución, con advertencia de los recursos procedentes; asimismo existe oficio de la Tenencia de Alcaldía del distrito de Bella Vista, fecha veinte de diciembre, que se contrae a la notificación que fué practicada a don Emeterio Arramendía Larrimbe, mediante cédula que contiene inserción íntegra del proveído y advertencia de recursos; y que también figura anuncio original de dicho acuerdo —con texto íntegro y advertencia de recursos— remitido a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, en el cual consta certificado del Secretario de la Corporación de haber permanecido expuesto al público desde el veintinueve de enero al dos de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. Y que, a mayor abundamiento, dicho acuerdo de dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se insertó íntegramente, con advertencia de los recursos procedentes en las páginas cuatro mil cuatrocientas ocho y siguientes del *Boletín del Estado*, número trescientos cincuenta y nueve, correspondiente al día veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, cuyo periódico oficial figura unido en las diligencias;

Resultando que, no obstante las publicaciones a que se contrae la resultancia precedente, como quiera que el acuerdo de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se notificó con posterioridad al de veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, la excelentísima Comisión Municipal Permanente, a propuesta de la Alcaldía Presidencia, acordó en seis de febrero del año en curso volver a notificar el proveído capitular plenario últimamente citado, lo que se llevó a efecto mediante cédula, cuyo duplicado suscribió don Emeterio Arramendía Larrimbe, y que obra en las diligencias, y en las que se contiene, no sólo el acuerdo plenario de veintidós de septiembre mencionado, sino también el de la Comisión Permanente asimismo citado, con advertencia de los recursos legales procedentes; por el anuncio, así concebido, que se fijó igualmente con acuerdo íntegro y advertencia de recursos en la vitrina del Ayuntamiento de Madrid, cuyo original obra en las actuaciones, apareciendo en el mismo certificado del Se-

cretario de la Corporación, probatorio de haber permanecido expuesto desde el día dieciséis de febrero al primero de marzo de este año; y por último, mediante inserción íntegra de los acuerdos citados y recursos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, número cuarenta y ocho, fecha veinticinco de febrero del año actual, del que figura un ejemplar en las actuaciones;

Resultando que cuando tuvo lugar la notificación por vez primera en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, del acuerdo capitular plenario fecha veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, en el que se dispuso concretamente la expropiación de la Huerta de la Verbena, compareció doña Carmen Hidalgo y Olivares por escrito fecha treinta de noviembre de igual año, dándose por notificada y manifestando, sustancialmente, que consideraba justo precio el de doscientas diez pesetas metro cuadrado con destino a calle, y doscientas setenta y cinco para el resto de superficie edificable, e interesando fuese reconocida como única y exclusiva heredera de su difunta madre, acompañando a su escrito, además de la copia del edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, otra copia simple de Secretaría, de la sentencia dictada por la Sala segunda de la Audiencia Territorial de Madrid en el pleito que sostiene la compareciente con su padre, el excelentísimo señor don Baltasar Hidalgo y Enrile, Marqués de Negrón, a propósito de la partición de bienes de su esposa, doña Carmen Olivares Bruguera, todo lo cual aparece en el expediente de expropiación;

Resultando que iniciadas por la Alcaldía Presidencia gestiones de carácter amistoso con la Excmo. Sra. D.ª Carmen Hidalgo y Olivares, en las que intervino facultado por aquélla el Letrado del ilustre Colegio de Madrid don Pedro de Górgolas y Urdampilleta, pudo lograrse entre ambas partes un punto de coincidencia, y ello dió motivo a que al notificarse por segunda vez, como expresa el Resultando sexto, el acuerdo plenario de veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, compareciera de nuevo en las actuaciones la hija única del titular registral del dominio, D.ª Carmen Olivares Bruguera, mostrando su conformidad expresa al precio de ciento ochenta y cinco pesetas cada metro cuadrado con destino a vía pública, y el de doscientas quince para cada metro cuadrado de superficie edificable;

Resultando que dos días más tarde, a la presentación del escrito de la excelentísima Sra. D.ª Carmen Olivares Bruguera, formuló otro su padre, el excelentísimo Sr. D. Baltasar Hidalgo Enrile, Marqués de Negrón, que fué presentado por el Notario de la ciudad don Ramón Fernández Purón, en el que, dándose por enterado de la tramitación de la expropiación forzosa del inmueble objeto de las actuaciones, hace constar que el mismo pertenece a la disuelta Sociedad de gananciales de su difunta esposa, D.ª María del Carmen Hidalgo, digo, Olivares y Bruguera, sin que a ello se oponga el hecho de la partición de bienes formada unilateralmente por el Contador-Partidor testamentario, por haber sido impugnada en juicio declarativo de nulidad, hoy pendiente de resolver en el recurso de casación interpuesto ante la Sala primera del Tribunal Supremo; por lo que no podría reconocer la validez legal de cualquier expediente de expropiación que se intente contra persona distinta del titular del dominio, y menos aún dar valor solutorio a cualquier pago o indemnización que se lleve a cabo sin su consentimiento;

Resultando que al escrito del excelentísimo señor don Baltasar Hidalgo y Enrile, Marqués de Negrón, inmediatamente relacionado, proveió la Alcaldía Presidencia, dirigiéndole oficio, con fecha cinco de marzo de este año, en el que, haciendo constar el justo precio, convenido con su hija, Excmo. Sra. D.ª Carmen Hidalgo Olivares, de ciento ochenta pesetas cada metro cuadrado con destino a calle y el de doscientas quince pesetas metro cuadrado para la zona que ha de quedar edificable, le requería a fin de que en término de veinte días hábiles expresara su conformidad con dicho precio o, en otro caso, señalara el que, a su juicio, era procedente, en cuya caso debería pre-

sentar hoja de aprecio, en el que concretara el valor en que estimare el objeto de expropiación, pudiendo aducir cuantas objeciones considerase pertinentes, haciéndosele saber que la valoración había de ser forzosamente motivada y que podría estar avalada por la firma de un perito; transcurriendo dicho término y sin que hasta la fecha haya contestado al requerimiento ni comparecido nuevamente en las diligencias el Excmo. Sr. D. Baltasar Hidalgo y Enrile, Marqués de Negrón;

Resultando que incorporado a las diligencias certificado del Registro de la Propiedad de este partido, comprensivo de la última inscripción de dominio de la finca objeto de su expropiación, se describe en ella sus linderos y consta que la adquirió doña Carmen Olivares Bruguera, asistida de su esposo, en precio de cuarenta y seis mil pesetas, las cuales fueron satisfechas por la compradora antes del otorgamiento del contrato, haciéndose figurar en la escritura de compra que el dinero invertido procede del caudal propio de doña Carmen Olivares Bruguera, gozando por tanto el inmueble de la misma condición de parafernales, por lo que al disolverse la sociedad conyugal que en la fecha de compra estaba constituida, no debe ser incluida entre los gananciales; si bien el Registrador inscribió con este último carácter el predio que nos ocupa, por no haberse justificado ser parafernales en debida forma, haciendo observar dicho señor Registrador que la señora adquirente otorgó el contrato de compra, asistida y con licencia de su citado esposo;

Resultando que en las diligencias obra certificado del Interventor de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento, en el que se hace constar que, a efecto de Arbitrio municipal de Solares sin edificar y a cuantos otros de carácter económico y demás existen en la dependencia de su cargo, resulta que como titular de la Huerta llamada de la Verbena y de la Victoria, y también de Piernas y de Carmona, aparece D.ª Carmen Hidalgo Olivares, sin que por parte alguna figure el Excmo. Sr. D. Baltasar Hidalgo Enrile, Marqués de Negrón, no obstante su vecindad y residencia en esta ciudad constantes y continuadas, como se conoce por notoriedad;

Resultando que decretada la valoración del inmueble objeto de la expropiación por los Servicios municipales de Arquitectura, resulta que los señores Arquitecto municipales don Fernando de la Cueva e Irizar y don Manuel de la Casa y Suárez Inclán consideran justo precio de adquisición el que ha fijado la Alcaldía Presidencia con doña Carmen Hidalgo Olivares, de ciento ochenta pesetas el metro cuadrado con destino a vía pública, y el de doscientas quince para cada metro cuadrado edificable;

Resultando que sometidas estas actuaciones a dictamen de la Comisión municipal informativa de Policía Urbana, lo evacua de modo favorable en todos los extremos que comprende y singularmente en cuanto a considerar como justo precio de adquisición el expresado en el resultado anterior, que fué ajustado como tal por doña Carmen Hidalgo Olivares, y notificado en cinco de marzo de este año al Excmo. Sr. D. Baltasar Hidalgo Enrile, Marqués de Negrón, sin que durante el término de cinco días hábiles concedido manifestase oposición al mismo.

Considerando que a tenor del artículo ciento cuarenta y tres de la ley de Régimen Local vigente, la aprobación de planes y proyectos de ensanche comporta la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios a efectos de expropiación forzosa, agregando el precepto siguiente comprendido a los mismos fines la superficie necesaria para asegurar el pleno valor y rendimiento del Proyecto o aquellas otras que por su situación próxima a las obras que hayan de realizarse, alcanzaron por la ejecución del plan aumento de valor superior al veinticinco por ciento; con cuyas prescripciones concuerda el artículo quince del Reglamento de obras municipales de catorce de julio de mil novecientos veinticuatro, por lo que, al haber sido aprobado el plan de Ensanche del Sector Norte de la ciudad, primero por el Excmo. Ayuntamiento en vein-

titrés de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, y después por la Comisión Central de Sanidad Local, en su reunión mensual de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, le es de aplicación las normas de referencia y, por tanto, con tal aprobación se consideran cumplidos en el orden municipal los dos primeros periodos de la expropiación forzosa por causa de utilidad pública;

Considerando que el artículo catorce de la ley de la Jefatura del Estado, fecha siete de junio de mil novecientos cincuenta y dos, y el artículo quince del Reglamento últimamente citado, legitiman jurídicamente los acuerdos capitulares plenarios de dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, declaratorios de la expropiación forzosa en su totalidad, de la Huerta llamada vulgarmente de la Verbena o Santa Victoria, e inscrita en el Registro de la Propiedad con el de Piernas y de Carmona, supuesto que contiguo este inmueble, por un lado, con la Gran Avenida de acceso a la ciudad, cuyas obras se realizan entre el Estado y el Municipio, al amparo de dicha Ley, y por otros dos, con calles del Ensanche, la de Santo Domingo y la plaza de Aparcamiento del Estadio Domecq, es inconcuso que, al aplicarse la expropiación a los terrenos aledaños de la Gran Avenida en área de cincuenta metros, según el precepto de Ley invocado, y a las otras dos de la veinticinco cada una, como permite el también invocado precepto reglamentario, queda el resto de la parcela, por su forma estrecha y alargada y porque no tiene acceso a vía pública, prácticamente inedificable, según el informe del señor Arquitecto Jefe municipal, obrante en las actuaciones;

Considerando además que los acuerdos capitulares plenarios citados últimamente y básicos a los efectos que se examinan, quedaron firmes y ejecutivos al no haberse hecho objeto de impugnación, después de haber sido reiteradamente notificados en la forma que previene el artículo trescientos catorce del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por la circunstancia de que la titular registral del inmueble, doña Carmen Olivares Bruguera, falleció en Madrid, según consta en el expediente general de expropiación de terrenos para las obras de la Gran Avenida, por lo que la notificación expresada se llevó a efecto mediante inserción literal de dichos acuerdos íntegros y advertencia de recursos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid; por exposición en la vitrina del Ayuntamiento de dicha Villa; por notificación personal a don Emeterio Arramendiá Larrimbe, que en dicho expediente de expropiación de la Gran Avenida aparece interviniendo en nombre de la propiedad del inmueble; y, por si fuera poco cuanto queda dicho, el acuerdo plenario de dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, en el que la Corporación resuelve hacer uso de la facultad de expropiar a un lado y otro de la Gran Avenida y calles del Ensanche, se insertó íntegramente con advertencia de recursos en el Boletín Oficial del Estado, según queda expuesto en el número cuatro de los Resultandos;

Considerando que el artículo tercero de la Ley de expropiación forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro preceptúa que las actuaciones expropiatorias han de entenderse con el titular registral, y en su defecto, con quien figure en registros públicos o fiscales con presunción de titularidad, supuestos cumplidos en el caso presente, por cuanto se ha entendido con doña Carmen Olivares Bruguera, quien como titular del dominio figura en el Registro de la Propiedad del partido, habiéndose llevado a efecto las notificaciones de los acuerdos en forma de ley, y comparecido en las diligencias en virtud de tales notificaciones doña Carmen Hidalgo Olivares, único descendiente del titular registral, a cuyo nombre figura en los registros fiscales de este Excmo. Ayuntamiento, según certificado del Interventor de los Fondos Municipales, obrante en las diligencias, como se dijo en el resultando número once;

Considerando que a tenor de las pres-

cripciones contenidas en el capítulo III, título II de la propia Ley de expropiación, puede ser considerado justo precio de adquisición el convenido entre la Alcaldía Presidencia y doña Carmen Hidalgo Olivares, exclusiva heredera de la titular registral y única compareciente en las diligencias, en virtud de las notificaciones de los acuerdos expropiatorios a cuyo nombre figura en los registros fiscales la finca que se expropia, y cuyo convenio, aunque no surtiera los plenos efectos del artículo veinticuatro, en relación con el treinta, ambos de la propia Ley, siempre significa un índice valorativo y una garantía de acierto en la fijación del precio al reconocer una parte interesada, en este caso la más interesada, al menos por hoy, a juzgar por la copia de la sentencia de la Audiencia Territorial, que ampara su derecho donde se considera el carácter de parafernales del inmueble objeto de expropiación, por lo que, aun dando por supuesto el éxito del recurso de casación que hoy pende ante el Tribunal Supremo, ocurriría que, aun declarada la nulidad de la partición del predio que nos ocupa, en la nueva que se hiciera vendría a ser propiedad de única descendiente y universal heredera de la titular registral.

Considerando que la comparecencia en las actuaciones del señor don Baltasar Hidalgo y Enrile, Marqués de Negrón, llevada a cabo por el escrito que presenta el Notario de la ciudad don Ramón Fernández Purón, es intrascendente a los efectos examinados, porque no puede invalidar las actuaciones que le precedieron, en las que debió comparecer como lo hizo su hija doña Carmen, mucho más cuando el conocimiento del asunto debía ser por su parte más completo, dada la residencia constante y continuada en la ciudad y las referencias en el periódico local «Ayer», de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento; ni tampoco la tramitación posterior, y entre ellas, la fijación de justo precio, que debió controvertir en virtud de oficio que la Alcaldía le dirigió, haciéndole saber el precio señalado por su hija y en el que se le requería para que, si no estaba conforme, presentara hoja de aprecio, ello en término de veinte días hábiles que transcurrieron, sin que ni entonces ni ahora haya comparecido de nuevo; ni, en suma, por su contenido, pueda enervar el procedimiento, ya que éste se sigue contra el titular registral del inmueble, y con notificación de los pronunciamientos en la forma establecida por el precepto de ley.

Considerando que los Servicios Municipales de Arquitectura, al llevar a efecto la valoración que le fué ordenada, concuerda exactamente con la valoración de ciento ochenta pesetas el metro cuadrado de vía pública, y de doscientas quince el destinado a edificación, en cuyo precio ha de estar incluido el de afección y todo cuanto ha de ser abonado por la Entidad expropiante; lo que advena además el preceptivo dictamen de la Comisión Municipal informativa de Policía Urbana que obra en las diligencias;

Considerando, por último, que ante el pleito pendiente en el Tribunal Supremo con motivo de la partición de doña Carmen Olivares Bruguera, es procedente conforme al artículo cincuenta de la invocada ley de Expropiación, consignar el precio a favor de quien en su día tenga derecho, por lo que, llevada a efecto la medición del inmueble por los Servicios Municipales de Arquitectura, con distinción de la superficie vial y la edificable y aplicando los precios de ciento ochenta y doscientas quince pesetas metro cuadrado a una y otra, respectivamente, previa aprobación de la cantidad total, resultantes por la Excmo. Comisión Municipal Permanente, se llevará a efecto la consignación total de la misma en la forma que queda expresada, tras lo cual se procederá a la ocupación de la finca e inscripción de la misma a nombre del Excmo. Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación, los señores Capitulares reunidos, en número de dieciocho de los veintidós que integran el Cuerpo Capitular Plenario, constituyendo por tanto las cuatro quintas partes del que lo forma con arreglo a Ley, por el voto conforme y unánime de todos y cada uno, acordaron:

A) Establecer, en la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de la Huerta de la Verbena y de la Victoria, inscrita en el Registro de la Propiedad con el de Piernas y de Carmona a nombre de doña María del Carmen Olivares Bruguera, el justo precio de ciento ochenta pesetas el metro cuadrado, con destino a vía pública, y el de doscientas quince pesetas el de área edificable.

B) Que por los Servicios Municipales se lleve a efecto la medición total del predio, con diferenciación en el destino de una y otra zona, a la que se aplicarán los módulos de ciento ochenta pesetas y doscientas quince para averiguar la cantidad total resultante, todo lo cual pasará a la excelentísima Comisión Municipal Permanente a los fines de su conocimiento y aprobación.

C) La cantidad total resultante y que constituye justo precio de la integridad del inmueble se consignará a disposición de quien a ella pueda tener derecho por resultar dueño legítimo, lo que se llevará a efecto por la Alcaldía-Presidencia, asistida del Interventor municipal de Fondos.

D) Una vez consignada la suma en la forma expuesta, se procederá a la ocupación de la finca e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento, que sólo dispondrá de ella a los fines de vías públicas y edificación, con cuyo único y exclusivo motivo se expropia.

E) Que se lleve a efecto la notificación de este acuerdo con advertencia de recursos, como los anteriores, en la forma prevenida por el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; que así se notifique también personalmente a don Emeterio Arremendiá Larrimbe, al Excmo. Sr. don Baltasar Hidalgo y Enrile y a doña María del Carmen Olivares Bruguera; y por último, que este acuerdo íntegro, con advertencia de recursos, se inserte literalmente en el Boletín Oficial del Estado y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Y como el inmueble afectado por el precedente acuerdo, sito en la Gran Avenida de acceso a la ciudad, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de doña Carmen Olivares Bruguera, que según los antecedentes del expediente general de expropiación con motivo de dicha Gran Avenida, falleció en Madrid, se notifica la anterior resolución conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos catorce del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por medio del presente edicto, el cual, además de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y quedar expuesto en la vitrina de anuncios de la Casa Consistorial de dicha Villa por el tiempo reglamentario, se publica en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia de Cádiz, con objeto de darle la más amplia difusión, proporcionando el máximo de facilidades a todos aquellos que, estimándose perjudicados, deseen personarse en tiempo y forma en las actuaciones, advirtiéndose a éstos y singularmente a los causahabientes de doña Carmen Olivares Bruguera que contra el pre-transcrito acuerdo capitular plenario pueden interponer al amparo del artículo ciento veintiséis de la vigente Ley de expropiación forzosa, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial de la jurisdicción, previo trámite de reposición ante este Excmo. Ayuntamiento, el cual deberá entablarse en término de los quince días siguientes al de la fecha del periódico oficial que últimamente lo publique, o a la del día en que termine el plazo de exposición en la vitrina de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, según el caso; y resuelto el mismo, o transcurridos los quince días siguientes a su interposición y no resuelto, les quedará, dentro del término de un mes desde la notificación del acuerdo resolutorio de la reposición, o dentro del año siguiente a la fecha en que se presentara el mismo, en el caso de no resolverse el de reposición, expedita la vía para formular el indicado recurso contencioso-administrativo, o, en tiempo y forma, cualquier otro que a la defensa de sus derechos estime con venga o se considere asistido.

Jerez de la Frontera, 19 de julio de 1957. — El Secretario del Ayuntamiento,

Juan Bautista Delgado.—El Alcalde, Alvaro de Domecq y Díez.

(G. C.—3.668)

(O.—33.753)

## Audiencia Territorial de Madrid Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

### EDICTOS

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Emilio Morales López de Pablos se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 70, de 1957, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid de 27 de febrero de 1957, sobre percepción de un sueldo que venía disfrutando el recurrente como funcionario de dicha Corporación.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 5 de julio de 1957.—El Secretario, I. Almonacid. — El Presidente, Luis Rubio.

(G. C.—3.489)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Emilio Morales López de Pablos se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 81, de 1957, contra el acuerdo de la Excmo. Comisión Municipal Permanente de Madrid de 27 de febrero de 1957, sobre retribución al recurrente de los domingos y días festivos trabajados como funcionario del Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 5 de julio de 1957.—El Secretario, I. Almonacid. — El Presidente, Luis Rubio.

(G. C.—3.490)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don José Sanz Ramírez de Veger se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 95, de 1957, contra el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 2 de enero de 1957, sobre obras en la casa número 14 de la calle Francisco Romero, con vuelta a la de General Ricardos, de esta capital.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 5 de julio de 1957.—El Secretario, I. Almonacid. — El Presidente, Luis Rubio.

(G. C.—3.491)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Francisco Sarazola Arbide se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 99, de 1957, contra el decreto del excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, de 13 de febrero de 1957, sobre reconocimiento de percepción de fondos y decreto de 26 de abril desestimando la petición de reposición.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 5 de julio de 1957.—El Secretario, I. Almonacid. — El Presidente, Luis Rubio.

(G. C.—3.492)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Vicente Doño García y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 102, de 1957, contra el acuerdo del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid de fecha 27 de abril de 1957, sobre aumento de sueldo como funcionario del Ayuntamiento de esta capital.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 5 de julio de 1957.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, Luis Rubio.

(G. C.—3.493)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por Sociedad «Gas Madrid» (S. A.) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 105, de 1957, contra el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, obligando a abonar al recurrente la cantidad de 4.345 pesetas por daños sufridos en arbolado el día 11 de junio de 1956, en la calle Manuel Silvela, frente a los números 9 y 19 de esta capital.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 5 de julio de 1957.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, Luis Rubio.

(G. C.—3.494)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Lorenzo Muñoz Baltierra y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 111, de 1957, contra el decreto del Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid de 3 de abril de 1957, sobre denegación de la ruina parcial de la finca núm. 115 de la calle de Toledo de esta capital.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 5 de julio de 1957.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, Luis Rubio.

(G. C.—3.496)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por «Soto Pajares» (Sociedad Anónima) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 112, de 1957, contra el decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de 11 de febrero de 1957, sobre la negativa a unir un escrito y documento al expediente que obra en dicha Corporación relativo a un camino.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 5 de julio de 1957.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, Luis Rubio.

(G. C.—3.497)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por doña Ederlinda Lorenzo González y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 113, de 1957, contra denegación tácita del Excmo. Ayuntamiento de Madrid sobre instalación de elementos mecánicos (ventilación y absorción de olores) en el establecimiento llamado «Galerías de Alimentación», sito en la calle Mártires Concepcionistas, núm. 6, de esta capital.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 5 de julio de 1957.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, Luis Rubio.

(G. C.—3.488)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO CEDULA DE CITACION

En el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, y mi Secretaría, se sigue juicio de abintestato de don Arsenio Palacios Molinero, promovido por doña Concepción Palacios Molinero, asistida de su esposo don Angel Sánchez Calderón, en cuyos autos, por resolución del día de la fecha, se ha acordado prevenir el referido juicio y citar para el mismo a la viuda del referido causante, doña Marina Jiménez Barroso, y a los demás herederos doña Buenaventura, doña Felisa, doña Máxima y doña Victoria Palacios Molinero, a fin de que puedan comparecer en el mismo, si viere convenirles, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma a doña Victoria Palacios Molinero, mediante a ser desconocido su actual domicilio o paradero, se expide la presente para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.415)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen autos promovidos en concepto de pobre por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, en nombre de doña María de los Dolores López López, contra su esposo don Luis Ledo Hermosilla, sobre depósito, en cuyos autos, por providencia del día de hoy, se ha acordado señalar para la práctica de las diligencias prevenidas en el artículo mil ochocientos ochenta y dos y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil, el día nueve de agosto próximo, a las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, y citar previamente al marido demandado, bajo apercibimiento de realizarse dichas diligencias aunque no concurra.

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero del referido demandado, se le cita por medio del presente edicto con el apercibimiento prevenido, que para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide y firma con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a 19 de julio de 1957.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—13.708)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado y Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Eduardo Castro y García Patón, en nombre y representación del Banco de La Coruña (S. A.), contra don Benjamín Nieto Conejo, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día dos de septiembre próximo, a las doce, y por el tipo de ciento doce mil quinientas ochenta y ocho peseta con ochenta céntimos en que ha sido tasada, la finca embargada como

de la propiedad del referido ejecutado, y cuya descripción es la siguiente:

Urbana.—Parcela de terreno o solar al sitio llamado camino de los Yeseros y Mesa del Margen, señalada con el número dieciocho duplicado de la calle de Calero Pita, antes Cobián, barrio de Entrevías, en Vallecas. Tiene una superficie de ciento sesenta metros cuadrados 80 decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil setenta y un pies. Linda: por su frente, que es el Saliente, en línea de ocho metros, con la expresada calle de Calero Pita; por su derecha, entrando, que es el Norte, en línea de veinte metros cuadrados diez decímetros cuadrados, con resto de la finca de donde se segrega; por su izquierda, entrando, que es el Sur, en línea de veinte metros 10 decímetros cuadrados, con tierra de don Julián Gálvez, y por su espalda, o testero, que es el Poniente, en línea de ocho metros, con tierra de don Angel Fernández y don Carlos Ortega. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares con el número doce mil ciento ochenta y dos.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde pueden examinarlos los licitadores, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que los autos y la certificación de cargas, expedida por dicho Registro de la Propiedad, están asimismo de manifiesto en Secretaría; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.404)

#### JUZGADO NUMERO 7

##### EDICTO

Don Victor Serván Mur, Magistrado, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Gervasio Rodríguez Fernández, en nombre de la Entidad «Dogoca y Hergón» (S. L.), Centro Técnico Comercial y Administrativo, contra don Darío Solano Majado, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca embargada en dichos autos a expresado demandado, siguiente:

«Edificio en construcción en Corral de Almaguer para vivienda y nave industrial, en el camino que sale del Arrabal a Santa Cruz de la Zarza, hoy calle del Charco, sin número. Linda: derecha, entrando, tierra de José Almagro; izquierda y espalda, solar de Leandro Solano Jiménez. Su superficie, ochocientos dos metros cuadrados la totalidad del solar, en el que se están llevando a cabo obras de construcción desaparecidas las antiguas existentes y destinadas a vivienda, que ocuparán a dos plantas ciento treinta y cinco metros cuadrados, y en una planta, para nave industrial, seiscientos sesenta y siete metros cuadrados.»

Para cuyo remate se ha señalado el día treinta de agosto próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este

Juzgado y la del de igual clase de Quintanar de la Orden, bajo las condiciones siguientes:

Que dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el igual clase de Quintanar de la Orden; que se celebrará sin sujeción a tipo; que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, la suma de siete mil quinientas catorce pesetas, importe del diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, previniéndose a los mismos que deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, José María López Orozco.—El Juez de primera instancia, Victor Serván.

(A.—8.427)

#### JUZGADO NUMERO 8

##### EDICTO

Don Miguel Granados López, Juez de primera instancia número uno, con jurisdicción prorrogada en el de igual clase número ocho, de esta capital.

Por el presente se hace saber a don José Valderrama Espina, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, que su esposa doña María de los Angeles Peñaranda Bolea, domiciliada en la calle del General Mola, número doscientos cincuenta y cuatro, piso cuarto, letra A, ha promovido ante este Juzgado de primera instancia número ocho expediente de jurisdicción voluntaria en solicitud de que se la conceda la autorización y habilitación necesarias para poder viajar libremente por España y el Extranjero y poder contratar la prestación de sus servicios personales, a fin de que en el término de ocho días manifieste su conformidad u oposición a la mencionada solicitud, compareciendo al efecto en el indicado expediente.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez de primera instancia, Miguel Granados.

(A.—8.429)

#### JUZGADO NUMERO 12

##### EDICTO

En este Juzgado de instrucción número doce, de Madrid, se tramita ejecutoria dimanante del sumario seguido con el número 272, de 1950, contra María Moro Ruesga, y en la pieza separada de responsabilidad civil, fueron embargados a la misma los siguientes bienes muebles:

Una mesa ovalada de comedor, color caoba, bastante deteriorada.  
Un perchero pintado color oscuro, en mal estado de conservación.  
Dos sillas de recibimiento.  
Un armario pequeño con luna.  
Dos sillas de madera en color oscuro.  
Dos butacas de mimbre.  
Una mesa de cocina.  
Un aparador en mal estado de conservación.  
Una lámpara de comedor con globo grande y tres pequeños.

En dicha pieza se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez los bienes reseñados, habiéndose señalado para el acto el día diecisiete de septiembre próximo, a las doce horas, en

la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, que es el de mil cincuenta y cinco pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y que el precio del remate se consignará a los tres días de aprobado el mismo.

Y para su conocimiento del público en general y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días, por lo menos, al señalado, expido el presente en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción (Firmado).

(C.—13.711)

## JUZGADO NUMERO 13

## EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia del número trece, de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Francisco Uranga Arzac, representado por el Procurador señor Enriquez, contra don Juan Fábregues, sobre pago de pesetas 2.205,40 de principal, se anuncia por medio de la presente la venta en pública y primera subasta de la máquina de cinta para aserrar madera, embargada al deudor, y que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día doce de agosto próximo, y hora de las once, advirtiéndose:

Que servirá de tipo a esta primera subasta el de ocho mil pesetas, que es el valor dado pericialmente a los bienes que salen a licitación.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los que lo intenten consignar, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo de la subasta.

Que podrá hacerse postura a calidad de ceder a un tercero; y

Que los bienes que salen a licitación se encuentran depositados en poder del vecino de esta capital don Amancio Tejado Fernández, con domicilio en Alfredo Castro Cama, núm. 13.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos, a la fecha señalada para el remate, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.424)

## JUZGADO NUMERO 16

## EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del número dieciséis, de Madrid, en providencia de este día, se anuncia la muerte sin testar de don Gregorio Ugena Retana, nacido en Carranque (Toledo), el día veintiocho de noviembre de mil ochocientos noventa y tres, hijo de Telesforo Simeón y de Petra, de estado casado con doña Cándida Vicente y Martín, y que falleció en Madrid, donde tenía su domicilio, el día diez de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, sin dejar ascendencia ni descendencia de ninguna clase, reclamándose su herencia por sus hermanos de doble vínculo don Eusebio Pablo, don Conrado José y doña Adelaida Eusebia Ugena Retana, llamándose por el presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Manuel Gómez de Parada.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.421)

## JUZGADO NUMERO 22

## EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veintidós, de Madrid, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Pedro Pablo Campo Pascual, representado por el Procurador señor Enriquez, contra don Tomás Sánchez Maiz, sobre reclamación de tres mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses y costas, en los que se ha acordado la venta en pública subasta por primera vez de los bienes muebles embargados, consistentes en un aparato de radiogramola marca «R. K. O.», de cinco lámparas; un comedor, compuesto de dos trincheros, una mesa y seis sillas tapizadas en color granate, haciendo juego y en madera de nogal, y un armario en madera de la misma clase, con luna central, y que se encuentran depositados en poder del ejecutado don Tomás Sánchez, domiciliado en calle de Hernani, núm. 62.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día catorce de agosto próximo, a las once horas de su mañana, estableciéndose las condiciones siguientes:

Se tomará como tipo de esta subasta la cantidad de cinco mil seiscientos cinco pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Ldo. Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Federico R. Solano.

(A.—8.425)

## JUZGADO NUMERO 23

## EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número veintitrés, de los de Madrid, en el rollo número veintisiete, de mil novecientos cincuenta y siete, formado para sustanciar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia en los autos de proceso de cognición seguidos en el Juzgado municipal número veintitrés, de los de esta capital, bajo el número ciento seis, de mil novecientos cincuenta y siete, a instancia de don Pablo Fraire del Nero, con don Juan Gallardo y doña Antonia Orbaneja Gómez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

## Sentencia

En la villa de Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete. El señor don Jesús Nieto García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, habiendo visto en grado de apelación los autos de proceso de cognición seguidos ante el Juzgado municipal de este mismo número, a instancia de don Pablo Fraire del Nero, mayor de edad, casado, Abogado, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, contra don Juan Gallardo Orbaneja, mayor de edad, casado, conductor, y vecino de esta capital, y contra doña Antonia Orbaneja Gómez, que no ha comparecido, por lo que fué declarada en rebeldía y ha estado representada en los estrados del Juzgado, sobre resolución de contrato...

## Fallo

Que, con imposición al apelante de las costas del recurso, debo confirmar y confirmo la sentencia dictada por el señor Juez municipal de este mismo número con fecha dieciséis de abril último, por la que, desestimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de don Pablo Fraire del Nero, contra don Juan Gallardo Orbaneja, representado por el Letrado don Rafael Gelabert Pérez, y contra doña Antonia Orbaneja Gómez, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso principal letra A de la finca número sesenta y tres moderno y setenta y nueve

antiguo del paseo de la Chopera, de esta capital, absolvió a expresados demandados, con imposición de costas a la parte actora.—Así por esta sentencia, que por la rebeldía de la demandada doña Antonia Orbaneja Gómez, le será notificada en la forma que la Ley previene, a no ser que se pida lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Nieto. (Firmado y rubricado).—Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde y en ignorado paradero, doña Antonia Orbaneja Gómez, expido el presente en Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.426)

## ALCALA DE HENARES

## EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia e instrucción de Alcalá de Henares y su partido, en exhorto cuatrocientos cincuenta y cuatro, de mil novecientos cincuenta y siete, procedente de la Magistratura del Trabajo, dimanante de expediente cuatrocientos cincuenta y cuatro, de mil novecientos cincuenta y cinco, por débitos de nupcialidad, a instancia de la Mutualidad Laboral de la Construcción, contra don Juan del Sarro Sanz, con domicilio en la finca de la Oruga, ha sido acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día veintidós de agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, los bienes embargados al demandado y que consisten en: Un aparato de radio, marca «Beltrán», modelo A-7, de cinco lámparas, con su elevador reductor, tasado en dos mil pesetas; una cocina de hierro con cuatro arandelas, que tiene un metro de ancho por un metro de alto y uno y medio de largo, tasada en mil doscientas pesetas; un armario de cocina de madera de pino, tasado en ochenta pesetas, con sujeción a las siguientes condiciones:

## Primera

Que el remate de los referidos bienes es sin sujeción a tipo.

## Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, los licitadores, el diez por ciento del tipo de tasación; y

## Tercera

Que el depositario de los bienes es don Juan del Sarro Sanz, que tiene su domicilio en la finca «La Oruga», cinco kilómetros aproximadamente en la carretera de Guadalajara, partiendo de esta ciudad, donde se encuentran los mismos.

Dado en Alcalá de Henares, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—3.729)

(C.—13.709)

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

## JUZGADO NUMERO 19

Herrero González (Angel), de treinta y seis años, natural de Salamanca, hijo de Isaac y de María, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción

número 19, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 166, de 1957, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias, y que comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—3.529)

## JUZGADO NUMERO 24

Berlanga García (Alfonso), mayor de edad, industrial, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Narváez, 46, ignorándose las demás circunstancias personales, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días para constituirse en prisión (sumario núm. 1, de 1956, por estafa).

(B.—3.471)

## JUZGADO NUMERO 25

Linaje Ramos (Raimundo), mayor de edad, ignorándose demás circunstancias personales, y con domicilio últimamente en esta capital, calle Narváez, núm. 12, piso séptimo, como comprendido en el párrafo primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción núm. 25, sito en General Castaños, núm. 1, a fin de constituirse en prisión, notificarle el auto dictado con fecha 26 de junio de 1957 y demás diligencias derivadas del mismo; todo ello acordado en el sumario núm. 145, de 1957, que se instruye por el delito de estafa.

(B.—3.386)

Jiménez Jiménez (Rosalia), de treinta y ocho años de edad, natural de Balaguer, hija de José y Bienvenida, soltera, nacida el 12 de mayo de 1919, sus labores, con último domicilio conocido en esta capital, calle de Alcalde Sáinz de Baranda, número 71, quinto D, y hoy en ignorado paradero, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción núm. 25, sito en General Castaños, núm. 1, a fin de constituirse en prisión en virtud del auto dictado con fecha 2 de julio de 1957, en la causa que se le instruye con el núm. 76 de orden, del año actual, por el delito de hurto.

(B.—3.537)

Se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de fecha 22 de abril pasado, núm. 95, referente al procesado Teodoro Expósito Rivilla, por haber quedado sin efecto la resolución que se acordó; todo ello en sumario núm. 91, de 1957, que se sigue por estafa.

(B.—3.565)

## JUZGADOS MUNICIPALES

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio de cognición seguido en este Juzgado a instancia de don Manuel García Bustelo, como Procurador apoderado de don José Torres Villar, contra señores ignorados herederos de doña Concepción Agudín Garrido, sobre resolución de contrato y desahucio del piso bajo derecha de la casa número doce de la calle de San Pedro, de esta capital (cuantía: novecientas pesetas), se halla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

## ENCABEZAMIENTO

## Sentencia

En Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El señor don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal número quince, de los de esta capital, ha visto el presente juicio de cognición, seguido en este Juzgado a instancia de don Manuel García Bustelo, como Procurador apoderado de don José Torres Villar, mayor de edad, casado y de esta vecindad, calle de Conde de Aranda, número trece, asociado a la Cámara Oficial de la Propiedad Ur-

vana de Madrid, y defendido por el Letrado don Manuel Dema, contra doña Ceferina Moreno Briz, de cincuenta y cuatro años de edad, de estado viuda, de profesión empleada; doña María Alonso; doña Victoria Solís Avila, de cincuenta y dos años, viuda, sus labores; don Alfonso Vives Guzmán, de cuarenta y cuatro años, casado, peluquero, asistidas de sus respectivos esposos las tres primeras si fuesen casadas y ambos con domicilio en la calle de San Pedro, número doce, bajo derecha, y contra los ignorados herederos de doña Concepción Agudín Garrido, en paradero desconocido, sobre resolución del contrato y desalojo de aquel piso, con costas (cuantía: novecientas pesetas); y

## PARTE DISPOSITIVA

## Fallo

Que estimando, como estimo, la demanda origen de estas actuaciones, formulada por don Manuel García Bustelo, como Procurador apoderado de don José Torres Villar, contra doña Ceferina Moreno Briz, doña Marina Alonso, doña Victoria Solís Avila, don Alfonso Vives Guzmán y contra ignorados herederos de doña Concepción Agudín Garrido, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento urbano de fecha seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, referente al piso bajo derecha de la finca número doce de la calle de San Pedro, de esta capital, y, en su consecuencia, condeno a la parte demandada a que una vez firme la presente, previo el oportuno apercibimiento y en el plazo de cuatro meses, desalojen y dejen libre y a disposición del actor dicho cuarto, pues de no hacerlo se procederá a su lanzamiento, y con expresa imposición de las costas de este juicio a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti.

## Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.—Ante mí: Arsenio Archavala.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los señores ignorados herederos de doña Concepción Agudín Garrido, cuyo domicilio se desconoce, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—8.414)

## JUZGADO NUMERO 17

## EDICTO

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal sustituto del número diecisiete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número de juicio verbal civil a instancia de don José María Torres Pérez, representado por el Procurador don Vicente Gullón Núñez, contra doña Consuelo Delgado de Taramona y otras, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

## Sentencia

En Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don José María Torres Pérez, representado por el Procurador don Vicente Gullón Núñez; y de la otra, como demandadas, doña Consuelo y doña María Delgado de Taramona y doña Antonia Couto Colinas, y los ignorados herederos de doña María Otón y Torres, sobre resolución de contrato de arrendamiento y costas,

## Fallo

Que estimando la demanda deducida por don José María Torres Pérez, re-

presentado por el Procurador don Vicente Gullón y Núñez, contra doña Consuelo y doña María Delgado de Taramona y doña Antonia Couto Colinas y los ignorados herederos de doña María Otón y Torres, debo declarar y declaro resuelto el contrato de inquilinato del piso primero izquierda de la casa número diez de la calle de Marqués de Toca, de esta capital, con apercibimiento a los demandados para que lo desalojen y lo dejen a la libre disposición de su dueño, pues caso contrario serán lanzados del mismo y a su costa, imponiéndoles además las causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez (rubricado).

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de doña María Otón y Torres, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diez de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—8.413)

## JUZGADO NUMERO 17

## EDICTO

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal sustituto del número diecisiete, de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de proceso de cognición que sobre reclamación de mil trescientas ochenta y ocho pesetas de principal, y costas, se siguen a instancia de la Sociedad Comercial de Hierros, representada por el Procurador don Juan Avila Plá, contra don Leroy Wallac y la Compañía de Seguros Lucero (S. A.), por providencia de esta fecha ha acordado se emplace al demandado primeramente citado, a fin de que en el improrrogable término de seis días comparezca en los autos de donde dimana el presente, haciéndole saber que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sita en Madrid, calle de Amor de Dios, número uno.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Leroy Wallac, con el apercibimiento antes dicho, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a trece de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—8.411)

## JUZGADO NUMERO 19

## EDICTO

Don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez del Juzgado municipal número diecinueve, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número ciento treinta y cuatro, de 1956, se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de Créditos San Mateo (Sociedad Anónima), representados por don Alfonso Navarro Torres, contra otra y don Félix Fernández Arenas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados al demandado, don Félix Fernández Arenas:

Una báscula de plataforma, de 150 kilos de fuerza, de las usadas comúnmente en las carbonerías.

Estos bienes han sido valorados en la suma de seiscientos cincuenta pesetas que sirve de tipo a la subasta, que se celebrará el próximo día ocho de agosto, a las doce y media horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, carrera de San Francisco, número diez, piso tercero, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la expresada suma tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Lo embargado se encuentra depositado en la carbonería sita en el núm. 3 de la calle de la Ventosa, en poder de don Victorino Martín Montero, donde puede ser examinada.

Y para su inserción en el BOLETIN OFI-

cial de la provincia expido el presente en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—8.428)

## JUZGADO NUMERO 19

## EDICTO

Don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez del Juzgado municipal número diecinueve, de los de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y bajo el número setecientos dos, de mil novecientos cincuenta y seis, se siguen autos de proceso de cognición a instancia de don Juan Coello García, representado por el Procurador don Federico Enríquez, contra don Manuel del Fresno Megía, sobre pago de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados al demandado:

Un armario de madera de nogal, pintado en igual color, de cuatro cuerpos.

Un coqueta de madera, con espejo, dos cajones grandes y dos pequeños.

Un sofá de tres plazas, con brazos de madera, tapizado en plástico color verde.

Dos sillones de la misma forma y tapizado que el anterior, haciendo juego.

Una mesa de comedor, de forma redonda.

Cinco sillas de madera, con respaldo de varillas torneadas y asientos forrados en plástico color verde.

Un mueble librería de madera, con tres cajones, con dos departamentos y otro en su parte superior, con puerta.

Estos bienes han sido valorados en la suma de ocho mil cuatrocientas cincuenta pesetas, que sirve de tipo a la subasta, que se celebrará el próximo día ocho de agosto, a las trece horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, carrera de San Francisco, número diez, piso tercero, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la expresada suma, y que no se admitirán posturas que no cubran sus dos terceras partes.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio del demandado, calle de Fernán González, 57, con entrada por Ibiza, núm. 34, en poder de doña Teresa Morejón, esposa del demandado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—8.430)

## Notificaciones de sentencia

## JUZGADO NUMERO 21

En el juicio verbal de faltas núm. 24 de orden, del corriente año, por lesiones en atropello, seguido en este Juzgado contra Ricardo Ruiz Agulló, en cuyas diligencias se ha dictado sentencia, por la que se absuelve libremente al denunciado Ricardo Ruiz Agulló, declarando de oficio las costas del juicio.—Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia al denunciante, Mateo Arencón Salazar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Mateo Arencón Salazar expido el presente en Madrid, a 21 de junio de 1957.

(B.—3.543)

## JUZGADO NUMERO 24

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 84, de 1956, por lesiones, por denuncia de Manuela Álvarez Alvaro, de veinticinco años, soltera, sus labores, hija de Manuel y de Angela, natural de Madrid, y José Álvarez Alvaro, de quince años, con los mismos datos que la anterior, contra Máximo Espinosa López, de veintinueve años, soltero, carpintero, hijo de Lorenzo y de Lucía, todos domiciliados últimamente en Ramón Ford, 5, y en la actualidad todos en ignorado paradero, se ha dictado

sentencia con fecha 17 de mayo de 1957, por la que se condena a referido acusado, como autor responsable de dos faltas de lesiones y otra de amenazas, a las penas conjuntas, por las citadas en primer lugar, a la de veinticinco días de arresto, y por las citadas en segundo término, a la de cinco días de arresto, y a que pague las costas originadas en el presente juicio.

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a los referidos expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 18 de junio de 1957.

(G. C.—3.022)

(B.—3.277)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 92, de 1957, por hurto, en virtud de denuncia de Eduardo Molina Fernández, de veintiocho años de edad, soltero, estudiante, hijo de Vicente y de Dolores, natural y vecino de Madrid, últimamente domiciliado en la calle del Naranjo, núm. 2, contra Adoración Landaburo Segovia, de veintidós años de edad, soltera, sirvienta, hija de Leonardo y de Mónica, natural de Madrid, vecina del mismo, últimamente con domicilio en la calle de San Valeriano, 25, y en la actualidad ésta en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con fecha 6 de junio de 1957, por la que se condena a referido acusado, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de treinta días de arresto menor, a que restituya a los perjudicados Eduardo Molina Fernández, y a su madre Dolores Fernández Vallejo, así como a José Castellanos Téllez, los efectos que les sustrajo, y que se reseñan en este procedimiento, y, en su caso, abone a los mismos, respectivamente, las cantidades de 300 y 100 pesetas, en concepto de indemnización, y a que pague las costas originadas en el presente juicio.

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a los referidos expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 18 de junio de 1957.

(G. C.—3.023)

(B.—3.274)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.029, de 1956, a virtud de denuncia de Pelaya Fernández Rojas, contra Manuel Moreiro Diwis, de veintinueve años de edad, casado, propietario, hijo de Manuel y de Elena, natural de Ventosa Mallsada (Portugal), y con domicilio últimamente en la avenida del General, núm. 78, de esta capital, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con fecha 11 de abril último, por la que se condena a dicho acusado, como autor responsable de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo dos días de arresto de no efectuarlo, con reprensión privada, y a que pague las costas originadas en el presente juicio.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que así conste y sirva de notificación a dicho acusado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 21 de junio de 1957.

(G. C.—3.187)

(B.—3.411)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 894, de 1956, a virtud de denuncia de la Comisaría de Policía del distrito de Tetuán de las Victorias (Madrid), contra otro y Andrea Molina Corrales, de cuarenta y tres años de edad, casada, sirvienta, hija de José y de Encarnación, natural y vecina de Madrid, con domicilio últimamente en la calle de la Palma, núm. 43, de dicha capital, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con fecha 9 de mayo último, por la que se condena a di-

